

## **ACUERDO No. 15**

“Por medio del cual se suprimen unos cargos de conductor y técnico judicial y se crean otros de técnico administrativo y profesional universitario en la Fiscalía General de la Nación”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

#### **SALA PLENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con los artículos 257, numeral 2° de la Constitución Política y 4°, numeral 5° del Decreto 2652 de 1991, le corresponde la función de crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Administración de Justicia, sin imponer al tesoro obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales;

Que, de acuerdo con el artículo 249 de la Constitución, la Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial;

Que, según el artículo 11 del Decreto 2699/91 la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura deben coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de la Administración de Justicia y corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, a iniciativa del Fiscal General, crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos de esa entidad.

Que, el Fiscal General de la Nación con oficio No. 06133 del 25 de marzo del presente año, solicita al Consejo Superior de la Judicatura “... se realicen las siguientes modificaciones a planta de personal de la Fiscalía: Convertir:

- a. – 6 Conductor II en 6 Técnico Administrativo II
- b. – 2 Técnico Judicial III en 2 Profesional Universitario I”

Con las mismas asignaciones básicas mensuales, circunstancia que no causa mayor erogación del presupuesto de la entidad y releva de la presentación del certificado de disponibilidad presupuestal y,

“Convertir 8 Conductor II en 11 Técnico Administrativo I”, anexa Certificado de Disponibilidad presupuestal, con la aclaración de que el salario mensual del conductor es de \$ 312.500 mientras que el del Técnico es de \$ 212.500, de tal manera que la erogación para la entidad no se incrementa.

Que, según el mismo oficio, los cargos de Conductor pertenecen a la Dirección Seccional del Bogotá y los Técnicos Judiciales a la Escuela de Investigación Criminal y Criminalística;

Que, por consiguiente, con la iniciativa del Fiscal General de la Nación no se imponen nuevas obligaciones al tesoro,

#### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Suprímense seis (6) cargos de conductor II de la Dirección Seccional de Bogotá de la Fiscalía General de la Nación y en su lugar, créanse seis (6) cargos de Técnico Administrativo II.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Suprímense dos (2) cargos de Técnico Judicial III de la Escuela de Investigación Criminal y Criminalística de la Fiscalía General de la Nación, y en su lugar, créense dos (2) cargos de Profesional Universitario I.

**ARTICULO TERCERO.-** Suprimanse ocho (8) cargos de Conductor II de la Dirección Seccional de Bogotá de la Fiscalía General de la Nación y en su lugar, créense once (11) cargos de Técnico Administrativo I.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

**PABLO J. CACERES CORRALES**  
Presidente

**JUDITH AYA DE CIFUENTES**  
Secretaria